



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

UNICAMENTE CAMBIA FECHA DE PRESENTACION Y DEFINICION DE DOS
PARTIDAS DESCRITAS EN EL ANNEX 8 FICHAS TECNICAS A PRESENTAR Y
PESO RELATIVO

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL EQUIPAMIENTO
AUDIOVISUAL, PARA LA NAVE 4 DE CAN BATLLÓ, EN EL DISTRITO DE SANTS-
MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 603.2023.028



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, PARA LA NAVE 4 DE CAN BATLLÓ, EN EL DISTRITO DE SANTS-MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

- A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El suministro e instalación objeto del presente procedimiento de licitación corresponden al equipamiento de audiovisual de la nave 4 de Can Batlló, en el distrito de Sants-Montjuïc de Barcelona.

Consiste en definir todas las infraestructuras técnicas audiovisuales necesarias para dotar al centro de unas instalaciones versátiles, aptas para su finalidad.

Actividades concretas más relevantes que se ejecutan:

- Conectividad
- Control

- B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 350.130,78 EUROS (IVA excluido)**, desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	291.775,65 euros
Posibles modificaciones (20 %)	58.355,13 euros ¹
Total	350.130,78 euros

- B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 353.048,54 EUROS (IVA incluido)**.

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	291.775,65 euros	61.272,89 euros	353.048,54 euros

¹ De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el cuadro resumen se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC) para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen (hasta un 20 %) sobre el precio inicial del contrato.



CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 9 de marzo de 2023, en el código de actuación P.03.6094.02.

- C. DURACIÓN TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO:** El plazo se estima en 10 semanas a contar a partir de la fecha de formalización del contrato o bien de aquella que conste en el acta de inicio del suministro, si procede y esta es posterior.
- D. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Barcelona
- E. DIVISIÓN EN LOTES:** No
- F. GARANTÍA PROVISIONAL:** no procede.
- G. GARANTÍA DEFINITIVA:** 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (véase la cláusula 14 del presente pliego).
- H. PLAZO DE GARANTÍA:** conforme a lo previsto en el presente pliego y en la documentación técnica anexa.

A falta de una referencia específica en la documentación técnica anexa al presente pliego de condiciones: 3 años.

- I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** NO se admiten variantes. Con respecto a las mejoras, véase el Anexo n.º 4 del presente pliego.
- J. CONDICIONES DE CAPACIDAD:** véase la cláusula 6 del pliego.
- K. SEGURO:** el adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos que cubran cualquier responsabilidad derivada del contrato, en el que conste como beneficiario BIMSA, conforme al anexo n.º 10.
- L. SOLVENCIA:** Véase la cláusula 6 del presente pliego.
- M. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MEDIO Y PLAZO):**

La presentación de las propuestas se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente pliego, y se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>

Fecha límite: 15 de mayo del 2023

Hora límite: hasta las 13.00 horas



Formato: a través de tres (3) sobres digitales, que se denominarán "sobre A", "sobre B" y "sobre C".

O. APERTURA DE SOBRES:

O.1. APERTURA DEL SOBRE DIGITAL B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

NO se celebrará acto público de apertura de las propuestas. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor se realizará con carácter previo a la apertura del sobre C.

O.2. APERTURA DEL SOBRE DIGITAL C, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Fecha: se comunicará oportunamente día y hora a través del perfil de contratante de BIMSA, integrado en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según los anexos n.º 3 y 4 del presente pliego.

P. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: según los anexos n.º 3 y 4 del presente pliego.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: el contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego.

R. CESIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

S. TRAMITACIÓN: ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

T. PUBLICIDAD:

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: prevista para el 22 de marzo de 2023
- Perfil de contratante: accesible mediante la siguiente dirección web: <http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/>. El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.cat/ca/inici>, en el apartado Perfiles de contratante – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

U. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas o solicitudes de información se tendrán que formular por



escrito mediante la utilidad “Preguntas”^[1], disponible a través del acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichas dudas o solicitudes de información se proporcionarán a todos los interesados a través tanto de la utilidad “Preguntas” del Portal de Contratación Electrónica como del espacio “Dudas y preguntas” del perfil de contratante, y tendrán carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto o proyectos, esta prevalecerá sobre este o estos.

V. SUBCONTRATACIÓN: Sí

X. MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Presentación de las ofertas de forma exclusivamente electrónica. Véanse las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.
- Para acceder al contenido de las notificaciones y cumplimentar los requerimientos efectuados por BIMSA, se debe estar dado de alta en el acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
- Estarán incluidos dentro del precio ofertado por el licitador todos los gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.

* * * * *

[1] Para poder formular preguntas se debe haber descargado previamente la solicitud para el procedimiento de interés.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

TRAMITACIÓN: ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: armonizada

Número de
expediente

603.2023.028

Descripción
del contrato

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
SERVICIO DEL EQUIPAMIENTO
AUDIOVISUAL, PARA LA NAVE 4 DE CAN
BATLLÓ, EN EL DISTRITO DE SANTS-
MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

Código CPV

32321200-1

Código NUTS

ES511

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. El objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, «pliego») es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (en adelante, «BIMSA» o «entidad contratante»), del contrato de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, PARA LA NAVE 4 DE CAN BATLLÓ, EN EL DISTRITO DE SANTS-MONTJUÏC DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**, que se definen en el presente pliego y en sus anexos, y que fomenta las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Barcelona (Gaceta Municipal) con fecha 28 de abril de 2017.

Este decreto de Alcaldía puede verse en el siguiente enlace:
<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>.



1.2. De conformidad con el mencionado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, al objeto del contrato se añaden las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Subcontratación y pago a subcontratistas o proveedores.
- Operaciones financieras ilegales en países considerados paraísos fiscales.

1.3. BIMSA está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la contratación armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables, así como lo que se prevé en el presente pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP.

También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, mencionado anteriormente, así como el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

1.4. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación anexada y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el título I del libro tercero de la LCSP.

1.5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

1.6. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas particulares, en caso de que haya, revestirán carácter contractual. El



contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.8. La interpretación del contrato y la resolución de las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente pliego y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas así como el proyecto o proyectos, en caso de que haya. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

1.9. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.10. El adjudicatario del contrato quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El valor estimado del contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, se expresa en el **apartado B** del cuadro resumen de características del presente pliego, un importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del cuadro resumen de características del presente pliego. Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **anexo n.º 7** del presente pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA).



Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

En caso de precios unitarios: BIMSA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas basándose en los precios unitarios ofrecidos.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA), que debe figurar en una partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego y la documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso debe superar el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda este importe, se le excluirá del procedimiento.

IMPORTANTE: Los licitadores, en el momento de preparar las proposiciones, deberán tener en consideración la nueva situación ocasionada por la COVID-19, así como las medidas de seguridad y salud a implementar para la protección de las personas, que deberán seguir los requerimientos y recomendaciones de las autoridades administrativas y sanitarias competentes. Todas estas actuaciones y medidas se considerarán incluidas en el precio del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de compensación, modificación o incremento del precio al respecto.

2.4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente², informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su conclusión.

Sin embargo, debido a que el presente contrato puede comportar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración del suministro es la que se establece en el **apartado C** del cuadro resumen de características. El suministro se podrá realizar por fases, en caso de que sea posible, y si así lo considera BIMSA, sin incremento de precio.

Los planos de taller, en caso de ser preceptivos, tendrán que ser entregados a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, quien tendrá que validarlos para continuar con la ejecución de los trabajos.

² Presupuesto base de licitación.



El adjudicatario quedará obligado a proceder a entregar los equipos objeto del contrato donde indique BIMSA.

El adjudicatario será el responsable de los deberes de policía y almacenaje de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de estos por parte de la entidad contratante

CLÁUSULA 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN. La contratación de la ejecución de los suministros objeto del presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, regulados en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por lo que se dispone en el presente pliego.

4.2. La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo n.º 3** del presente pliego,

4.3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. Las necesidades que BIMSA pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa que figura en el expediente de contratación.

4.4. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, mediante el perfil de contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación (pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figuran este pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas particulares³.

El pliego de contratación regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El Portal de Contratación Electrónica de BIMSA está integrado en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>.

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.cat/ca/inici>, en el apartado Perfiles de contratante – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el Pliego de contratación incluye los siguientes documentos:

- *Anuncio (archivo PDF firmado digitalmente)*
- *Este pliego de cláusulas administrativas particulares (archivo PDF firmado digitalmente)*
- *Contrato tipo (archivo PDF)*

³ El acceso a la documentación se obtiene, en este caso, accediendo a la licitación de interés y haciendo clic en el enlace "Documentos".



- *El formulario Documento europeo único de contratación (DEUC), que deberán cumplimentar los licitadores (formato XML)*
- *Precios 0, archivo Excel*
- *Proyecto de audiovisuales, archivo PDF*

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que, en el contrato tipo que se adjunta como anexo en el presente pliego, se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y que, por lo tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados **SEIS (6) días naturales** antes de la finalización del plazo para presentar la oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos **DOCE (12) días naturales** antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.5. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El responsable del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el director técnico de Sistemas Tecnológicos y Servicios Afectados de BIMSA, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, el adjudicatario determinará un interlocutor directo con el que el responsable del contrato y la unidad encargada puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es el consejero delegado de acuerdo con lo que se establece en los estatutos sociales de la sociedad municipal.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, así como mediante anuncio en el [perfil de contratante de BIMSA](#), integrado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

Sin perjuicio de la publicación en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona del presente documento y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con el artículo 347 de la LCSP, la publicación de anuncios y otra información relativa al presente expediente de contratación producirá los efectos previstos en la mencionada ley cuando estos estén alojados en el perfil de contratante de BIMSA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN



CLÁUSULA 6. APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

6.1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarias, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y que, además, acrediten las suficientes solvencias económica, financiera y técnica o profesional establecidas en el presente pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta cláusula deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Medida social: En aplicación del Decreto de Alcaldía de 24 de abril mencionado anteriormente, así como del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas del presente contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, y se designará a un representante, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no se halla incurso en una prohibición de contratar**. Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios



y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso será presentado por el licitador que presente la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el Documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Medida social. Información de la subcontratación en la licitación:

Con carácter previo a la formalización del contrato, una vez requerida por BIMSA, la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofertadas en la fase de licitación.

6.3. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre n.º 1, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-D**.



6.4. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6.5. Los licitadores en cuya plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

6.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTA

Los licitadores deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas de solvencia. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos los licitadores propuestos como adjudicatarios. Sin perjuicio de ello, BIMSA podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los TRES (3) últimos años debe ser, como mínimo, de 500.000,00 euros/año, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a TRES (3) años, el requerimiento podrá referirse al periodo de actividad. En el caso de que esa fecha sea inferior a UN (1) año, el requerimiento podrá ser proporcional.

B) Solvencia técnica o profesional:

Se deberá aportar una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos **CINCO (5) años**, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Estos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta del certificado, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado **DOS (2) trabajos** de características similares a los de la presente licitación (**suministro, instalación y puesta en marcha de equipos audiovisuales**), con presupuesto no inferior a **245.000,00 euros** (IVA excluido) cada uno ejecutado en los últimos 5 años.

6.7. IMPORTANTE: La aptitud para contratar (capacidad y condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en el presente pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando lo requiera el órgano de contratación.



No obstante, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, BIMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, BIMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación y, en todo caso, en el momento en que sea requerido por BIMSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

CLÁUSULA 7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1. Un **licitador** no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones a las que se haya presentado el licitador infractor y la correspondiente exclusión del procedimiento de licitación.

La documentación contenida en los sobres A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los trabajos objeto del presente pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, salvo lo previsto en la **cláusula 8.4** del presente pliego para la presentación de ofertas por fases, de conformidad con la disposición adicional decimosexta.

Igualmente, las ofertas presentadas de forma diferente a la establecida en el presente pliego **no serán admitidas.**

7.2. Las ofertas deberán presentarse en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#). La presentación electrónica exige la previa descarga del archivo correspondiente al esquema de oferta de la licitación correspondiente. Las ofertas presentadas en otros



procedimientos de licitación que utilicen el esquema de una licitación diferente no serán admitidas. Asimismo, no se entenderán cumplimentados los requerimientos formulados por BIMSA que hayan sido atendidos en otro procedimiento.

7.3. Las ofertas deberán tener una validez de SEIS MESES, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización.

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que la entidad haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos en la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que les sea devuelta la garantía provisional, siempre y cuando así lo soliciten por escrito a BIMSA. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por parte del licitador a todos los efectos previstos en este pliego.

7.4. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

7.5. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente el proyecto de la obra que ejecutar y toda la documentación contractual y técnica que les ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

7.6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1. De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego serán excluidas.

En consecuencia, se establece que los licitadores concurren al presente procedimiento de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el perfil de contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo al mencionado Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como canal de



comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de lo anterior, el licitador recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a.4.º de la LCSP, los licitadores identificarán, cuando presenten sus proposiciones, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de los mencionados avisos.

Este sistema de notificación, mediante comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

8.2. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas a través del enlace <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

NOTA IMPORTANTE: La documentación deberá aportarse **en formato electrónico** firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública.

8.3. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de texto estándar: .rtf
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf



- Formato de texto OpenDocument: .odt

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el registro auxiliar de la plataforma de licitación electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

8.4. De conformidad con la letra h del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en los supuestos en los que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (*hash*), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8.5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

8.6. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres digitales.

8.7. El sobre A debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre B debe contener la documentación que tenga que ser valorada conforme a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, y el sobre C debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

La documentación que contienen los sobres A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación



garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.8. Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego para cada uno de los sobres.

8.9. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo que acrediten haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos en los que legalmente proceda.

8.10. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que tienen que cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el [documento de certificados admitidos](#).



Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etcétera: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica de BIMSA, a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

CLÁUSULA 9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE “A”

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

NOTA: La documentación de este sobre A se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.



CONTENIDO:

El sobre A debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.1.1. Documento europeo único de contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran en ella, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos en los que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario del DEUC en el servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual puede importarse el modelo del DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el Documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado del DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC deberá ser firmado por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que



conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o **tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto del concurso**, tendrá que indicar esta circunstancia en el DEUC (parte II, letra C). **Dichas entidades también deberán presentar otro DEUC separado debidamente firmado.**

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC aparte por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 12 del presente pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten en un plazo máximo de **CINCO (5) días naturales** la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, a efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aplicarán las siguientes especialidades:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el representante legal de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9.4, teniendo en cuenta el contenido de estas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, será preciso presentar una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la UTE y la voluntad de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios; asimismo, deberá designarse a un representante de la UTE.



- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.
- e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este pliego, pero en ambos supuestos las garantías deberán garantizar de forma solidaria las empresas que integren la unión temporal.

9.1.3. Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.4. Otras declaraciones:

a. Declaración sobre la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con el **anexo n.º 1-B** del presente pliego, según la cual el licitador declara de forma responsable y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y no ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5bis de la ley concursal.

b. Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Barcelona, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **anexo n.º 1-C** del presente pliego, que manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, así como el compromiso de no incurrir en tales prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.



- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas.

Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

c. Declaración responsable de participación sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el anexo n.º 1-D del presente pliego.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación.

d. Declaración sobre grupo empresarial.

A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de los licitadores, estos tendrán que presentar una declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades y, en caso afirmativo, tendrán que indicar las empresas que conforman este grupo de sociedades y si alguna de estas también se presenta a la presente licitación. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

e. Declaración de la documentación contractual.

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente pliego, respecto a su carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra que ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

f. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.

Declaración en la que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.



Esta declaración deberá presentarse en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

g. Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **anexo n.º 1-E**. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las que tengan más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el cual se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

h. Declaración sobre la condición o no de empresa y de pyme a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-F.

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como pyme o no pyme, conforme al **anexo n.º 1-F**.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etcétera.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, se debe presentar una declaración indicando que no se aplica este apartado.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de pyme siempre y cuando esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el **anexo n.º 1-F**, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.



- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
 - d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un



producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

i. Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.

Declaración del licitador donde manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta las condiciones relativas al seguro que tiene que contratar como adjudicatario (descritas en el **anexo n.º 10** del presente pliego).

j. Declaración de aceptación del Código ético de BIMSA.

Declaración responsable del licitador en la que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código ético de BIMSA, de conformidad con la cláusula 22 del presente pliego.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del **anexo n.º 1-G**.

K. Declaración responsable en relación con la protección de datos personales, la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a estos.

Declaración por parte del licitador en la que manifiesta que cumple con todas las obligaciones dispuestas en el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Concretamente, en cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, ubicación de los servidores y los servicios asociados a estos.

En este sentido, deberá cumplimentarse el **anexo n.º 1-L**.

9.2. Oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

SOBRE 2

Título: Oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.

9.2.1. Este sobre B deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en función de juicios de valor, señalados en el siguiente apartado y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **anexo n.º 4** del presente pliego.

NOTA: La documentación de este sobre B se aportará, con un solo archivo, en el sobre digital habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.



CONTENIDO:

El sobre B debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.2.2. La documentación que conformará la propuesta técnica presentada por el licitador deberá desarrollar los siguientes puntos:

- 1 Fichas de todos los productos/elementos ofertados indicados en el **anexo n.º 8** presentadas conforme el modelo del **anexo n.º 9**. La valoración de los elementos ofertados se hará a través de las fichas técnicas, presentadas por los licitadores para cada uno de los elementos indicados de conformidad con el listado del anexo n.º 8. Para el caso de que no se presente alguna ficha de uno de los elementos del anexo n.º 8, este hecho no dará lugar a la exclusión del licitador, pero en aquel elemento en concreto se le otorgará una puntuación de 0 puntos.

La extensión máxima de las fichas de los productos ofrecidos no podrá exceder de 4 páginas a una cara o 2 páginas a doble cara por producto. Se podrán adjuntar, dentro de este límite, fichas técnicas/comerciales del fabricante del elemento, si procede. **No computa dentro de esta extensión la portada, ni carátula, ni el índice, en caso de haber.**

IMPORTANTE: El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en ella, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

Es obligatorio que los licitadores especifiquen en cada una de las fichas aportadas, la marca y modelo ofrecidos con el fin de dar respuesta a la especificación genérica contenida en el proyecto. En caso de que la información presentada sea genérica o no aporte la marca y modelo ofrecidos y, por lo tanto, no permita evaluar el elemento en concreto, se otorgarán CERO (0) puntos con respecto a dicho elemento.

Las mejoras ofertadas por el licitador se considerarán incluidas dentro del precio ofertado y se convertirán en parte esencial de la oferta. La garantía definitiva responderá, por lo tanto, de su cumplimiento.

9.2.3. Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, de **20 puntos** en la propuesta técnica para cada lote. Las propuestas técnicas con una puntuación inferior a **20 puntos** serán rechazadas y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores



que se encuentren en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C).

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente de acuerdo con el anexo n.º 2 del presente pliego.

SOBRE "C"

El sobre C debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

CONTENIDO:

9.3.1 **Propuesta económica**, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo n.º 3** del presente pliego y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente pliego.

Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarios que se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, pliego técnico, proyecto/s y toda la documentación anexada al presente documento, así como todos los costes y gastos enumerados en el contrato tipo.

De conformidad con la cláusula 2.2 del presente pliego, el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación.

2. Propuesta con el plazo de garantía de los elementos suministrados, el licitador deberá cumplimentar obligatoriamente el modelo que se adjunta como **anexo n.º 3**.

3. Plazos:

3.1. **Plazos de ejecución:** El licitador deberá cumplimentar obligatoriamente el modelo que se adjunta como **anexo n.º 3** para indicar la reducción de los plazos ofrecidos.

3.2. **Plan de trabajo:** El licitador tendrá que presentar, en el formato que crea oportuno, el correspondiente **plan de trabajo**. El plan de trabajo deberá identificar todas las fases necesarias de los trabajos, separando la fase de fabricación y de suministro e instalación.

Habrà que indicar, para cada elemento que suministrar, cuál es el plazo de suministro y colocación respectivo.

Se recuerda que el plazo ofrecido es contractual, por lo tanto, su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalizaciones previstas en el contrato tipo.

4. Excel de precios 0 debidamente cumplimentado



CLÁUSULA 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

10,1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **anexo n.º 4** del presente pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el **anexo n.º 4**.

La presentación de la proposición u oferta por parte del licitador implica que esta cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos, y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por BIMSA.

10,2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será la que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a licitación que igualen o superen el mínimo de puntuación establecido en el presente pliego. No obstante lo anterior, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, BIMSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

10,3. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dicha mesa de contratación.

10,4. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo n.º 4** del presente pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicará lo que establece el artículo 149 de la LCSP y BIMSA solicitará por escrito a los licitadores afectados la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los distintos componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de BIMSA, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de BIMSA, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En función de la justificación del licitador y el mencionado asesoramiento técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el órgano de contratación la excluirá de la



clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de su ejecución, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas (véase la cláusula 14 del presente pliego).

10,5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se establecerá lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Señor Ricard Font i Hereu, director general de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, en sustitución el señor Raimon Salvat i Devesa, en calidad de director técnico de Edificación de BIMSA

VOCALES

TITULARES	SUSTITUTOS/AS
Señor Iñaki Doval Apaolaza, en calidad de director técnico del Departamento de Sistemas Tecnológicos y Servicios Afectados	Señor Pere Borrut i Mulet, director técnico adjunto de Edificación de BIMSA.
Señor Mario Rico Tuneu, en calidad de director adjunto del Departamento de Sistemas Tecnológicos y Servicios Afectados de BIMSA.	Señora Anna Bernadet Prats, en calidad de directora adjunta del Departamento de Sistemas Tecnológicos y Servicios Afectados de BIMSA.
Señor Esteve Piazuelo Lázaro, director de Planificación y Gestión de Inversiones con funciones de control económico-financiero de BIMSA.	Señor José Gutiérrez Alba, director de Administración de BIMSA.

SECRETARIA (con voz pero sin voto). Señora Sílvia Gasch i Cabot, jefa de Contratación de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA
Sustituto, señor Juan Irala, jefe de Contratación de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA



En la constitución de la mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de que exista alguna incompatibilidad, el miembro de la mesa afectado deberá abandonarla y, en ese supuesto, formará parte de la mesa el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es preciso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que haya incurrido en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN DE ESTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente pliego y proceder a calificar su validez.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al del envío de dicha comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables, aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a los licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para que presente otros que sean complementarios.

12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deban incluirse en el sobre A, salvo que sea considerada enmendable por la mesa de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

12.4. A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura no pública de los sobres B. Seguidamente, los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los sobres B



de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el presente pliego, y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre B, que deberá cumplimentarse ante la mesa de contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a **CINCO (5) días naturales**.

12.5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Dicha fecha también se dará a conocer en el perfil de contratante. La apertura del sobre C se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre C, la entidad, a través del perfil de contratante o el mismo día de la apertura pública de este, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el sobre B. Esta valoración también se publicará en el perfil de contratante.

Asimismo, también dará a conocer, si procede, a los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, y procederá a la apertura del sobre C de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, y la mesa de contratación procederá a hacer las aclaraciones y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre C y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la mesa de contratación indicará qué ofertas han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y señalados en el presente pliego.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación, podrán solicitarse los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera enviado el requerimiento, aporte la siguiente documentación:



NOTA: El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán presentarse los originales o una copia auténtica mediante compulsa electrónica.

➤ **En el caso de que la empresa NO esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI) o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar la siguiente documentación:
 - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:
 - Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente



previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

— Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

En el caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a BIMSA y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la vuelva a aportar, siempre y cuando acompañe, debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad, una certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del **anexo n.º 2**.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.

(iii) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(iv) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

(v) Otra documentación:

a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.



- b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- h) En caso de que el adjudicatario se hubiera comprometido a suscribir un seguro por las condiciones indicadas en el **anexo n.º 10** del presente pliego, deberá acreditar su contratación dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- En caso de que la empresa **SÍ se encuentre inscrita** en el ROLECE o en el RELI:



- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá ser aportada aparte.
- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Adscripción e identificación de los medios a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.
- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

- (v) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

- (vi) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

- (vii) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.



(viii) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro del plazo de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante una resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el perfil de contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato será motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en un plazo de **QUINCE (15) días naturales**.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, el procedimiento se declarará desierto.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, deberá justificar los motivos en la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP y en este pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante,



manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato constituirá la garantía definitiva, por un importe del 5 %⁴ del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato, que podrá presentarse en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el **anexo n.º 6.A** del presente pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que suscribir en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el **anexo n.º 6B** de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

Garantía en caso de oferta anormal o desproporcionada:

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya propuesta haya sido considerada anormal o desproporcionada, el órgano de contratación exigirá al licitador seleccionado para la adjudicación del contrato la constitución de una garantía definitiva por el diez por ciento (10 %) del importe de adjudicación, con los mismos requisitos y efectos que sustituirá la garantía definitiva prevista en el punto anterior.

Restauración de las garantías:

⁴ En supuestos especiales se podrá exigir una garantía del 10 % del importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.



El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) días naturales** a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Dentro del plazo otorgado para la formalización de los contratos, la adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

A. En relación con las uniones temporales o agrupaciones de empresas

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el CIF de esta.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

B. En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en



primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta en el presente pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) días naturales** desde la formalización del contrato, se enviará al *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el perfil de contratante, en un plazo no superior a **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde su perfeccionamiento.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16. ABONOS AL ADJUDICATARIO

Las facturas deberán seguir el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben cumplir con los requisitos que figuran en el comunicado de 25 de setiembre de 2018, especificado en la página web de BIMSA (www.bimsa.cat), en el apartado "Perfil de contratante/Comunicados".

Todas las facturas que no cumplan estos requisitos serán devueltas con el correspondiente retraso al vencimiento que eso implique.

CLÁUSULA 17. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no tiene derecho a la revisión de los precios, dadas las características del presente contrato.



CLÁUSULA 18. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por BIMSA desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como las previstas en la propuesta u oferta.
- Transmitir a la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la persona coordinadora técnica o responsable designada por la empresa adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, la cual debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la ejecución correcta del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, la persona responsable del contrato de BIMSA determinará qué trabajadores/as de la empresa adjudicataria tienen que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

BIMSA también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se lleve a cabo con el máximo respeto por el medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1. Se establecen como **condiciones especiales de ejecución** contractual las siguientes:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, a requerimiento de BIMSA, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas o proveedores, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- b) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- c) Las obligaciones de carácter ambiental, cuando procedan.
- d) Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.



- e) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.
- f) El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Dicha obligación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato y tiene, asimismo, el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

19.2. Las **obligaciones esenciales del contrato** son las siguientes:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19.1 del presente pliego tendrá carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- Hacer un seguimiento de las cláusulas sociales previstas en el contrato de obras.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la empresa adjudicataria estará obligada a lo siguiente:

- a. Especificar, a solicitud de BIMSA, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar con una antelación mínima de **UNA (1) semana** cualquier sustitución o modificación de estas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación con el fin de poder llevarse a cabo.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con BIMSA y la responsable del contrato.
- c. Llevar a cabo una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos y sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etcétera), de acuerdo con la legislación vigente.



- d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento General (UE) 2016/679, de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de las normas que la desarrollen o suplan (véase la cláusula 28 del presente pliego).
- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de BIMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g. Comunicar por escrito a BIMSA los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmado el subcontrato, deberá aportarse dentro de los **QUINCE (15) días naturales** siguientes a su suscripción.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- j. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y a la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las empresas licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017, y del código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, aprobado por el Consejo de Administración de BIMSA con fecha 12 de marzo de 2019:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o



la relación contractual, y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendidas como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses, en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.



El Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<http://transparencia.bimsa.cat/wp-content/uploads/2019/07/01.-CODI-ETIC-1.0-revisat-DEF.pdf>

CLÁUSULA 21. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE LA GARANTÍA

La constatación de la ejecución correcta de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de BIMSA.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de **TREINTA (30) días naturales** a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que BIMSA reciba la factura, si esta fecha es posterior a la de recepción.

El plazo de garantía se fija en el **apartado H** del cuadro resumen de características.

CLÁUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN

22.1. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

22.2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, su intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Asimismo, deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarlos por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia y acreditará que este no se halla incurso en la prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en la misma o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a BIMSA la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal con la factura presentada por el subcontratista.

22.3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

22.4. Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

22.5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

22.6. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante BIMSA, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

22.7. El conocimiento que tenga BIMSA de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

22.8. Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

22.9. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

CLÁUSULA 23. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, así como también en los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, si procede. La



constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de BIMSA, resultando de aplicación lo previsto en el presente pliego o en el contrato.

Cuando la adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, BIMSA podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la empresa adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**, y el órgano de contratación tomará una resolución, previa emisión de los informes pertinentes.

La empresa adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a **CUATRO (4) meses**.

CLÁUSULA 24. MARCAS O MODELOS

Cualquier alusión a marcas o modelos que se pueda hacer en el proyecto o documentación técnica anexa, se realiza a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. Por lo tanto, serán admisibles productos de una marca o modelo similares a los citados como ejemplo, siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales y estéticas.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN

25.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

25.2. Aparte de las establecidas en dichos artículos y de las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego o pliegos de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia probada en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato; la negativa o resistencia manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por BIMSA con el fin de adaptar el contrato a sus necesidades; la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo; la falta de cumplimiento de los plazos parciales que se puedan establecer; la omisión de información; y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de



licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de BIMSA.

- No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 26. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato estará dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria, que asume todo el riesgo empresarial de dicho contrato. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas que deberán llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de BIMSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una ejecución correcta; designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato; y garantizará que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuados para las prestaciones que deba realizar, sin que la empresa adjudicataria pueda, en ningún caso, desvincularse de su ejecución.

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

27.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **B)** del cuadro resumen de características del pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

27.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.



- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos:

- A. El contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.
- B. Derivados de cambios en los materiales/equipos o instalaciones a utilizar con el fin de atender a nuevos cambios de requerimientos, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos por parte del mantenedor, etc.
- C. Derivados de cambios en el sistema constructivo con el fin de reducir las inmisiones, siempre que estas sean solicitadas por las autoridades competentes.
- D. Adecuaciones al proyecto derivadas de introducir cambios en el sistema constructivo previstos en el proyecto a requerimiento de autoridades o entidades con el fin de minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de interés patrimonial, introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.
- E. Cambios/modificaciones necesarios y derivados por la afectación de servicios de entidades prestadoras de servicios.
- F. Cambios/modificaciones necesarios para garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías, o bien que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento a las exigencias del suministro.
- G. Cambios de materiales, acabados, mobiliario con el fin de atender a nuevas exigencias de la Administración actuante.

27.4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del o de la responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación que manifieste, en su caso, la procedencia de la modificación.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, por un plazo de **TRES (3) días hábiles**, y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.



- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del o de la responsable del contrato, con validación presupuestaria y notificación a la empresa adjudicataria.
- Publicación de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** a contar desde la adjudicación de la modificación.
- Reajuste de la garantía definitiva por parte de la empresa adjudicataria a fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la modificación a la empresa adjudicataria.
- Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA y el adjudicatario.

27.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

27.6. La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

27.7. De acuerdo con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP se podrá incrementar hasta un porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el oportuno expediente de modificación contractual, siempre que el número de unidades efectivamente suministradas se haya incrementado hasta dicho porcentaje del 10 % y que la determinación del precio se haga por precios unitarios.

CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS

28.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:



- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etcétera), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a BIMSA con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada y tratada por BIMSA en sus oficinas, ubicadas en la Rambla del Poblenou, 154, 4.ª planta de Barcelona (lop.d.bimsa@bcn.cat), y será tratada por BIMSA en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la sociedad municipal. El destinatario de esta información será la propia BIMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA podrá conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratados y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.
- f. Los interesados o afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección lop.d.bimsa@bcn.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.
- g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD, a continuación se indican los datos de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat.

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el propio contrato o que así le indique BIMSA, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) años**.



Asimismo, el empresario deberá indicar expresamente qué documentación o información de su oferta considera confidencial.

CLÁUSULA 30. RÉGIMEN DE RECURSOS

30,1. Se podrá interponer un recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

30,2. Podrán interponer el recurso las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

30,3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

30,4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

30,5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de



adopció de mesures provisionals, adjuntant a esta la documentació exigida per el article 51 de la LCSP.

Ricard Font i Hereu
Director general

Barcelona, a la fecha de la firma electrónica



ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Que, en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado, y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de esta, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, designa, como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones, la siguiente dirección de correo electrónico: [dirección de correo electrónico].

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y la hora en las que se produzca la puesta a disposición del interesado o interesada del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por BIMSA por los medios identificados tendrán todos los efectos propios de una notificación previstos en la Ley de contratos del sector público.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
2. Que la empresa a la que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
3. Que la empresa a la que representa no ha solicitado la declaración de concurso ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
4. Que la empresa a la que representa no ha presentado en el Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la ley concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-C

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSO
FISCALES**

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- ☐ No realiza o realizan operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.
- ☐ Tiene o tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el **perfil de contratante**) y presenta o presentan la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-D

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON
EL OBJETO DEL CONTRATO**

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-E

**DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE
HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE**

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- ☐ **NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores/as. (Si se cuenta con un plan, se puede aportar).
- ☐ **SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad [que debe aportarse junto con la presente declaración]. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-F

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁵

(documentación que se deberá implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO ⁶)

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a efectos de lo que dispone el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento [UE] n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)

- ☐ Empresa autónoma
- ☐ Empresa asociada
- ☐ Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia (⁷)

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(en miles de euros)</i>
------------------------	-----------------------------	---

⁵ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de *pyme* todas aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

⁶ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales —autónomos—, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etc.

⁷ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



	(en miles de euros)	

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- ☐ PYME
☐ NO PYME

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

Nota: documento que cumplimentar de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.



ANEXO N.º 1-G

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE BIMSA

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (versión 1.0). Y me comprometo, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que, en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría comportar un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a su rescisión, sin ninguna sanción para Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el código, así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-L

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A
ESTOS**

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Mediante el presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, indicando su ubicación y el lugar desde el que se prestarán dichos servicios.

Nota: Marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias indicadas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	☐ (Márquese con una 'X' si no se van a subcontratar.)
En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo. - Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernesey, isla de Man, Jersey, islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón o Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de la privacidad UE-EE. UU., Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.	



En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos:

Localidad:



b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado: *Indíquese uno de los siguientes:*

☐ *Housing* ☐ *Hosting* dedicado ☐ *Hosting* compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing* ☐

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐ *Housing* ☐ *Hosting* dedicado ☐ *Hosting* compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing* ☐

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA

Señores/as:

La persona abajo firmante [nombre y apellidos], **CERTIFICA:**

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 3

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

3.1. OFERTA ECONÓMICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El licitador deberá rellenar la oferta económica en el punto 3.1 del cuadro del anexo n.º 3-A.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación, en su caso. El importe de la oferta deberá indicarse sin IVA.

IMPORTANTE: Si el licitador no indica oferta económica, se considerará que la oferta es parcial y se excluirá la oferta presentada.

3.2. OFERTA DE MEJORA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 3.2 del cuadro del anexo n.º 3-A.

El licitador deberá indicar si se compromete a mejorar este plazo indicando un número entre el mínimo de 7 semanas y el máximo de 10 semanas establecido.

Las ofertas superiores a 10 semanas serán excluidas del procedimiento de licitación al no cumplir el plazo máximo establecido en la documentación obrante en el expediente de contratación.

A efectos de valoración, las ofertas inferiores a 7 semanas se corregirán y se les otorgará la valoración máxima establecida. En todo caso, en fase de ejecución del contrato el plazo ofertado se exigirá al licitador. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones establecidas en el contrato tipo.

Junto con la oferta el licitador tendrá que presentar en el formato que crea oportuno el correspondiente **plan de trabajo**. El plan de trabajos tendrá que identificar todas las fases necesarias de los trabajos. El plazo de ejecución ofertado tendrá que englobar todas las fases de ejecución de los trabajos.

IMPORTANTE: Si el licitador no indica ninguna referencia en este apartado, la oferta no será considerada y no puntuará a efectos de valoración del presente criterio.

3.3. OFERTA DE NÚMERO TOTAL DE AÑOS DE GARANTÍA

El licitador deberá rellenar la oferta en el punto 3.3 del cuadro del anexo n.º 3-A.



El licitador tendrá que indicar si ofrece una mejora de ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de cinco (5) años.

Se debe tener en cuenta que la garantía mínima contractual es de tres (3) años. La oferta de ampliación del licitador tendrá que ser sobre este tiempo establecido.

A efectos de valoración, las ofertas superiores a 5 años se corregirán y se les otorgará la valoración máxima establecida. En todo caso, en fase de ejecución del contrato el plazo de garantía ofertado se exigirá al licitador.

IMPORTANTE: Si el licitador no indica ninguna referencia en este apartado, la oferta no será considerada y no puntuará a efectos de valoración del presente criterio.



ANEXO N.º 3-A

**PLANTILLA DE OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O
CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN**

LICITADOR	NIF/CIF

CRITERIO	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA
3.1. OFERTA ECONÓMICA		
3.1.1. OFERTA ECONÓMICA		€ (IVA excluido)
3.2. OFERTA DE MEJORA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
3.2.1. NÚMERO DE SEMANAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		N.º SEMANAS (entre 7 y 10)
3.3. OFERTA DE NÚMERO TOTAL DE AÑOS DE GARANTÍA		
3.3.1. NÚMERO TOTAL DE AÑOS DE GARANTÍA OFERTADOS		N.º AÑOS (entre 3 y 5)

Término de validez de la oferta 6 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe o plazo superiores a los de licitación.)

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [ciudad], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: HASTA 60 PUNTOS

1.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRECIO:

Hasta 35 puntos

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{(O_i - OT)}{(O_{min} - OT)} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

Siendo:

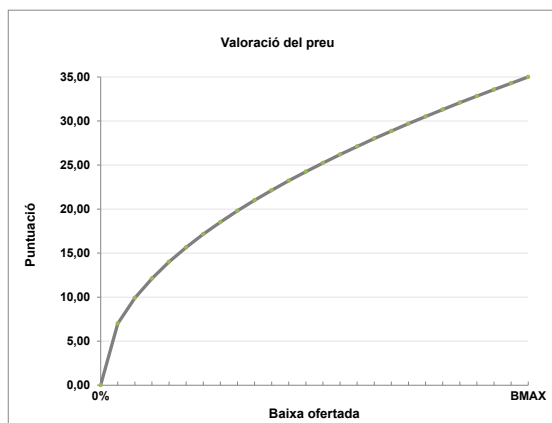
P_i: Puntuación de la oferta analizada

O_i: Oferta de precio analizada

OT: Oferta tipo

O_{min}: Oferta de precio más baja de la hoja de apertura de ofertas económicas (una vez realizado el proceso de homogeneización)

P_{máx}: Puntuación máxima **(35)**





Fórmula informada favorablemente por la Comisión de Evaluación de Fórmulas de Precio de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017.

Cálculo de la media (OM) y desviación de la media (d):

Conforme al artículo 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de unión temporal de empresas, incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Una vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la media para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior:

- Si el número de licitadores resultantes que tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 10, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la segunda oferta más baja (OMB2), es decir, cuando $OMB1 < 0,95 \times OMB2$.
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más del 5 % a la segunda oferta más alta (OMA2), es decir, cuando $OMA1 > 1,05 \times OMA2$.
- Si el número de licitadores resultantes que tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 20, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando $OMB1 < 0,95 \times OMB3$.
 - Se prescindirá de la segunda oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando $OMB2 < 0,95 \times OMB3$.
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre y cuando sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3); es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA3$
 - Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre y cuando sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3); es decir, cuando $OMA2 > 1,05 * OMA3$

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_i = - \frac{(O_i - OM)}{OT}$$

Siendo:



d_i : desviación de la oferta analizada

O_i : Oferta de precio analizada

OM: Oferta media

OT: Oferta tipo. Importe de licitación

La valoración de la desviación “d” se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada:

- Si el número de ofertas admitidas a licitación **UNO (1)**, no serán de aplicación los criterios para apreciar la presunta anormalidad o desproporción.
- Si se admiten a licitación **entre DOS (2) y CINCO (5)** ofertas, todas las ofertas (O) cuya desviación (d) sea mayor que 0,10 ($d > 0,10$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.
- Si se admiten a licitación **SEIS (6) o más ofertas**, todas aquellas ofertas (O) cuya desviación (d) sea más mayor que 0,05 ($d > 0,05$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas. La valoración de la desviación de d se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

En cualquier caso, se excluirá la oferta de un licitador si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada como anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10,3 del presente pliego.

1.2. OFERTA DE MEJORA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Hasta 15 puntos

En la tabla del **anexo n.º 3-A**, el licitador ha ofrecido una mejora en la ejecución de los trabajos y será evaluada aplicando la siguiente fórmula de puntuación:

$$P = \left[\frac{NS_{refmax} - NS_{ofr}}{NS_{refmax} - NS_{mín}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

Siendo:



P: Puntuación de la oferta
 $P_{\text{máx}}$: Puntuación máxima (15)
 NSofr: Número de semanas de mejora (corregida) ofrecido por el licitador
 NSmin: Número de semanas de mejora (corregida) mínimo ofrecido del total del conjunto de ofertas de la hoja de apertura
 Nsefmax: Número de mejora máximo de referencia = 10 semanas

1.3. OFERTA DE NÚMERO TOTAL DE AÑOS DE GARANTÍA

Hasta 10 puntos

En la tabla del **anexo n.º 3-A**, el licitador ha ofrecido la ampliación del plazo de garantía.

$$P_i = \left[\frac{TOT\ GAR\ i}{TOT\ GAR\ Max} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

Siendo:

P_i : Puntuación de la oferta analizada
 TOT GAR i: Número total de años (corregidos) de ampliación de la oferta
 TOT GAR Max: Número total de años (corregidos) de ampliación máxima del total del conjunto de ofertas de la hoja de apertura
 $P_{\text{máx}}$: Puntuación máxima (10)

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B). HASTA 40 PUNTOS.

La extensión máxima de las fichas de los productos ofrecidos no podrá exceder de 4 páginas a una cara o 2 páginas a doble cara por producto. Se podrán adjuntar, dentro de este límite, fichas técnicas/comerciales del fabricante del elemento, si procede. **No computa dentro de esta extensión la portada, ni carátula, ni el índice, en caso de haber.**

IMPORTANTE: El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

2.1. Valoración de los productos/elementos ofertados..... 0 a 40 puntos



Respecto de los elementos ofertados, se valorarán las características funcionales y técnicas. Se tendrá que presentar una ficha descriptiva para cada uno de los elementos indicados en el Anexo n.º 8 y se utilizarán los modelos de fichas adjuntados a la documentación de licitación. Anexo n.º 9

Se valorará de conformidad con las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

2.1.1. Características funcionales 18 puntos

<i>Descripción</i>	<i>Características funcionales de los elementos ofrecidos</i>
<i>Se adecua satisfactoriamente al elemento descrito o es equivalente</i>	<i>1,00</i>
<i>Se adecua al elemento descrito o es equivalente, a pesar de que presenta aspectos funcionales menos satisfactorios</i>	<i>0,50</i>
<i>No se adecua o presenta claras carencias funcionales</i>	<i>0,00</i>

Se sumará la puntuación obtenida en cada apartado, afectada por el coeficiente de peso relativo de cada elemento conforme a lo previsto en el Anexo n.º 8, y se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.

2.1.2 Características técnicas 22 puntos

<i>Descripción</i>	<i>Características técnicas de los elementos ofrecidos</i>
<i>Se adecua satisfactoriamente al elemento descrito o es equivalente</i>	<i>1,00</i>
<i>Se adecua al elemento descrito o es equivalente, a pesar de que presenta aspectos técnicos menos satisfactorios</i>	<i>0,50</i>
<i>No se adecua o presenta claras carencias técnicas</i>	<i>0,00</i>

Se sumará la puntuación obtenida en cada apartado, afectada por el coeficiente de peso relativo de cada elemento conforme a lo previsto en el Anexo n.º 8, y se asignará la máxima puntuación a aquel que obtenga la mayor puntuación y el resto de forma proporcional. No se valorará información no relevante.

¹ Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 20 puntos en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor se excluirán del presente procedimiento, al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, con respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre C, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los



efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 5

NO APLICA



ANEXO N.º 6.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

El banco [nombre de la entidad financiera] y en su nombre y representación [nombre y apellidos], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el/la notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número de protocolo] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador], en interés y beneficio de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y hasta la suma de euros (...%⁸ del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato de adjudicación de los servicios de [título de la licitación].

El aval indicado se presta por el banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto el banco declara que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), hasta la liquidación por el [importe asegurado] de los suministros antes mencionados y la finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los OCHO días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de (...%⁴³ del importe del contrato) [importe en asegurado] EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y, aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

[nombre y apellidos del signatario/a]

[sello de la entidad financiera]

[población y fecha]

⁸ Porcentaje que corresponda según el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



ANEXO N.º 6.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

Certificado número [número]

[razón social de la compañía aseguradora] (en adelante, asegurador), con domicilio en [población], calle [dirección postal completa], y CIF [número], debidamente representado por el/la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [identificación de la escritura de apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del licitador], NIF/CIF [identificación n.º fiscal], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), en adelante, el asegurado, hasta el importe de euros [cifra] (... %⁹ del importe del contrato) [importe asegurado], a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada una de las obligaciones que tenga como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los suministros correspondientes a [título de la licitación].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y a pagar con carácter incondicional, y dentro como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

[nombre y apellidos del signatario/a]

[sello de la aseguradora]

[población y fecha]



ANEXO N.º 7

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del presupuesto base de licitación del presente contrato (cuadros de precios unitarios de los elementos constructivos, mediciones, costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, IVA) se encuentra en el documento del proyecto de ejecución del suministro:

- Presupuesto

De acuerdo con lo descrito en la documentación antes mencionada, la determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho a partir del proyecto de ejecución en base a los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución por contrato (PEC) = **291.775,65 €**
- IVA (21 % sobre PEC) = **61.272,89 €**
- **Total presupuesto base de licitación: 353.048,54 € IVA incluido**



ANEXO N.º 8

ANEXO: FICHAS TÉCNICAS A PRESENTAR, Y PESO RELATIVO

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UA	PRESENTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	PESO RELATIVO EN LA VALORACIÓN GLOBAL DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS %
1	V3E10401	Pizarra interactiva Edge-LED de 75" con resolución 4K UHDV (3840 × 2160p), brillo de 350 d/m2 y relación de contraste 1000:1. Sistema Android, con tecnología táctil HEIR de hasta 20 puntos de contacto simultáneos con cristal templado. Con opciones de compartir pantalla de forma inalámbrica, <i>smart insert mount</i> (micro SD, micro USB) / OPS, WiFi. Entradas: 2xHDMI, VGA, USB-C, DIVI. <i>Salidas</i> : HDMI, audio (RCA). Controlable mediante RS-232. Incluye altavoces estéreo. Dimensiones: 1715,5 × 993,7 × 108,7 mm Peso: 53 kg.	5	SÍ	9,57 %
2	V3E3080	Ordenador de tipo OPS de pequeño tamaño Intel Core i5, memoria Dual Channel 32 GB. Con capacidad Ultra HD. Con diseño por dispersión térmica. Conexiones HDMI, 4xUSB, RJ4	5	SÍ	2,60 %
3	V2160010	Micrófono de <i>array</i> por montaje en pared, superficie o techo, para aplicaciones de conferencia. Con 8 canales independientes seleccionables entre Narrow 30/ Medium 40 / Wide 70 y tecnología Autofocus. Procesamiento DSP IntelliMix® amb+B1 mezcla automática, cancelación de eco acústico, reducción de ruido y control automático de ganancia. Con 10 canales de audio sobre Dante & AES67, 8 canales, 1 mezcla automática, 1 referencia AEC con encriptación. Alimentación POE y conexión RJ45. Respuesta en frecuencia de 100 a 20000 Hz. Sensibilidad de -7.9 dBFS/Pa. Control y configuración vía Shure Designer 4.2. Dimensiones de 1248 mm × 60 mm × 22.09 mm. Peso de 1,67 kg. En color blanco.	5	SÍ	11,31 %
4	V2260401	Sistema digital en banda UHF de hasta 32 canales simultáneos, compuesto de un receptor SLXD4E de 1/2 U rack y un emisor de petaca SLXD1. Incluidos accesorios para montaje en rack de 19'	5	SÍ	3,01 %



5	V2270061	Micrófono de diadema con cápsula de condensador omnidireccional, sensibilidad -42,5 dBV/Pa, respuesta frecuencial 20-20.000 Hz, tipo <i>headworm</i> con sujeción elástica a la nuca. Incluidos accesorios de sujeción y pantalla antiviento	7	SÍ	1,75 %
6	V3110501	Videocámara PTZ con resolución HD 1920 × 1080 y zum óptico 10x. Incluye control IR remoto. Permite la programación de 10 configuraciones de pan, tilt y zum. <i>Salidas</i> : HDMI, USB, HDBaseT. Controlable mediante RS232. Sensor CMOS HD de 1/2,8" y bajo ruido. Óptica 10x y 60.9º de visión. Incluye alimentador.	5	SÍ	4,11 %
7	V380101	Mezclador/procesador de vídeo con 4 entradas HDMI, 1 puerto USB, mezclador de audio en ecualizador y procesador de vídeo. Permite grabar directamente a USB mediante H.264 y la transmisión a través de plataformas digitales (YouTube Live) mediante Ethernet. Con función Multiview compatible con 4 cámaras.	5	SÍ	2,51 %
8	V4110402	Procesador de audio, vídeo y control de 64x64 canales de audio en red, 8 canales E/S analógicos, 8 procesadores AEC, hasta 32x32 canales de audio Dante, canales de audio USB, con licencias de programación y de paneles de control de usuario.	5	SÍ	10,38 %
9	V3E10402	Televisor de 55" Direct LED con resolución 4K UHDV (3840x2160p), relación de aspecto 16:9, brillo de 350 d/m2 y relación de contraste 4000:1. Sistema Android Quad Core, memoria de 2 GB y almacenaje 8 GB, navegador HTML5 y reproducción desde la memoria interna CMND (control y creación). Entradas: 2xHDMI, VGA, USB, DVI-D. Salidas: audio (RCA). Controlable mediante RS-232. Incluye altavoces estéreo. Dimensiones: 1239,2 × 711,6 × 61,7 mm Peso: 16 kg.	3	SÍ	2,16 %
10	V3E3081	Reproductor por señalización digital con resolución hoja HD. Rendimiento HTML5. Decodificación de vídeo Full HD, a 1080p60, reproducido localmente desde la red o por <i>streaming</i> . Incluye <i>pack</i> estándar de conectividad	3	SÍ	0,51 %



		Gigabit, Ethernet, GPIO y audio analógico/digital. Incluye tarjeta de memoria microSDHC Ultra de 16 GB, clase 1080 MB/s con adaptador.			
11	V3E10404	Monitor de <i>signage</i> de 75" con resolución 4K UHDV (3840 × 2160p), brillo de 330 d/m2 y relación de contraste 1200:1. Con plataforma de señalización inteligente webOS. Entradas: 3xHDMI, USB. Salidas: audio digital (óptico). Controlable mediante RS-232. Incluye altavoces estéreo. Dimensiones: 1678 × 964 × 59,9 mm Peso: 31,4 kg.	2	SÍ	2,16 %
12	V3110602	Barra de videoconferencia en códec de videoconferencia, colaboración y presentación inalámbrica 4K. Con cámara EPTZ 5x con <i>autotracking</i> , sonido estéreo, preparado para montaje en pared. Incluye cables 2 × HDMI (1,83 m), Cat5e (4,57 m), NTSC/PAL y tiene alimentación EURO Type C, CE 7/7.	2	SÍ	3,31 %
13	V2250502	Sistema inalámbrico digital en banda UHF de hasta 60 canales simultáneos, compuesto de un receptor QLXD4E de 1/2 U rack y un transmisor de mano QLXD2/SM58 con cápsula dinámica cardioide SM58. Incluidos accesorios para montaje en rack de 19".	2	SÍ	1,68 %
14	V2980004	Altavoz de columna <i>full-range</i> de 4 altavoces de 5". Cobertura conmutable de 150x25 grados o 150x45 grados. Respuesta frecuencial 45Hz-20kHz. Potencia 500W a 8 ohmios. SPL máximo de 133 dB. Incluye soporte MTC-CBT-70T para columna.	6	SÍ	5,05 %
15	V2810204	Etapas de potencia de 2 canales, con 600 W por canal a 2/4/8/16 ohmios. Monitorización y activación/desactivación remota. 2U rack 19".	3	SÍ	3,53 %
16	V4110410	Procesador de audio, vídeo y control de canales de audio en red, procesadores AEC, hasta 32x32 canales de audio Dante, canales de audio USB, con licencias de programación y de paneles de control de usuario incluidos	2	SÍ	3,84 %



17	V3E10410	<i>Videowall</i> formado por: - 9 monitores de <i>videowall</i> de 55" - bus para interconectar el <i>videowall</i> formado por 8 cables DisplayPort de 1,5 m. Cada monitor tiene las características siguientes: monitor por <i>videowall</i> de 55" con resolución FullHD (1920x1080), brillo de 500 d/m2 y relación de contraste 1200:1. Entradas: 2xHDMI, DP, DVI-D, Audio, USB. Salidas: DP, audio. Controlable mediante RS-232. 24H de operación. Ángulo de visualización (HxV): 178x178. Dimensiones: 1.213,4 × 684,2 × 93,1 mm Peso: 20,3 kg.	2	SÍ	21,81 %
18	V3110038	Videocámara PTZ 4K con zum óptico de hasta 24x, con sensor MIS 4K de 1/2.5 mm. Dispone de salidas HDMI e IP. Permite el control remoto mediante protocolo RS-422.	3	SÍ	4,88 %
19	V3A10701	Videoprojector láser de 3 LCD con resolución WUXGA (1920 × 1200 píxeles) con mejora 4K de 8.500 lumens ANSI, con relación de contraste 2.500.000:1. Incluye lente de proyección con zum con relación 0,35-10,11:1. Incorpora <i>shift</i> manual vertical 45 % y horizontal 30 %. Lámpara de proyección de 20.000 horas. Entradas 2xUSB Tipo A, 1xUSB Tipo B, Ethernet, 1 VGA, 1DVI. Controlable mediante puerto RS232 y Ethernet. Medidas (WxHxD): 545 × 436 × 189 mm Peso de 16 kg.	1	SÍ	5,50 %
20	V3A10701	Óptica de proyección con zum motorizado con relación 1,44-2,32:1.	1	SÍ	0,32 %
					100 %

Las fichas técnicas de los elementos ofrecidos servirán de base para la valoración de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de características técnicas y funcionales de los productos/elementos ofrecidos por los licitadores, en base a su coeficiente de peso relativo en la valoración global de los elementos ofrecidos, que se detalla en esta tabla. En caso de no presentar alguna ficha o muestra de las requeridas, la puntuación para aquel elemento será de 0 puntos. Posteriormente se sumará la puntuación obtenida, afectada por el coeficiente de peso relativo de cada elemento, y se asignará la máxima puntuación al licitador que obtenga la mayor suma, y el resto de forma proporcional.



Página 85 de 89

FOTOGRAFÍA/S

Página 86 de 89



2.000.000,00 euros por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías¹⁰:

- (i) Responsabilidad civil general.
- (ii) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 600.000,00 €.
- (iii) Responsabilidad civil cruzada.
- (iv) Responsabilidad civil profesional.
- (v) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, el contratista adjudicatario y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberán ser incluidos como asegurados adicionales a la misma sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.
- 3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida bajo ninguna circunstancia —excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto— sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.
- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

B) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras (cuando proceda), bien para su personal propio o subcontratado.

¹⁰ **IMPORTANTE** : Los apartados (ii) y (iii) NO serán requeridos en caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.



C) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra (cuando proceda), que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BIMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas adjudicatarios si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias. En el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario o contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá solicitar al contratista o contratistas adjudicatarios que le exhiban la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o bien que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de rellenar este



requerimiento, y en caso contrario Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del contratista o contratistas adjudicatarios, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o contratistas adjudicatarios o por ejecución de las garantías depositadas por estos, a su libre elección.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista o contratistas adjudicatarios. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista o contratistas adjudicatarios no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.